



MEMORANDO

20 MAY 2026

700 - 1037

Leticia, 20 MAYO 2026

Oficina Asesora Jurídica
S.004

DE: SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

PARA: HUSSEIN MIJAIL SINISTERRA MARCHAND - Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Solicitud de contratación para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PEI 2026 EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA)"

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito hacerle entrega de los documentos de la etapa precontractual de planeación que fueron elaborados en esta Secretaria, en acuerdo a su necesidad, para que sean revisados por la oficina jurídica de la Gobernación del Amazonas, cuyo objeto a contratar es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PEI 2026 EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA).

Atentamente,

JHONY FERNEY PINTO SERAFIN
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial - Gestor PDA

Proyecto:	Mario Castro	Cargo: PE. Apoyo SPDT - PDA
Revisó:	Reimer Cordero	Cargo: PE. Apoyo SPDT - PDA
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: SPDT - Amazonas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
GESTOR DEL PDA

MEMORANDO

700 -

1038

Leticia, 20 MAYO 2026

DE: SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

PARA: SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ASUNTO: Solicitud visto bueno de contratación **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PEI 2026 EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA (PDA)**

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de la necesidad y condiciones para realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, señala la disponibilidad y permanencia al público, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de la Gobernación de Amazonas fue designada mediante Decreto Departamental No. 016 de 2025, como Gestor del Plan Departamental de Agua de Amazonas PDA, por consiguiente, le corresponde y es competente para atender los programas relacionados con el sector Agua Potable y Saneamiento Básico, así como las disposiciones del Decreto 1077 de 2015, en lo que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
GESTOR DEL PDA

refiere a la implementación y ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.

La Corte Constitucional en reiteradas oportunidades¹ ha manifestado que son derechos fundamentales el acceso al agua y al saneamiento básico, por lo cual se deben cumplir por parte del Estado las condiciones mínimas requeridas para el gozo y disfrute de este derecho, con calidad, cobertura y continuidad y de esta manera garantizar la no afectación a la salud y a la vida digna, así como, garantizar la prestación efectiva de alcantarillado y aseo en condiciones que aseguren la salubridad de las poblaciones y el cuidado del medio ambiente. Lo anterior en el sentido de que el Derecho al Agua Potable y Derecho al Saneamiento Básico constituyen derechos fundamentales autónomos de las personas sin los cuales la vida, la salud y la dignidad se verían comprometidos, es así que la plena garantía de estos derechos constituye una medida indispensable para la efectiva realización del Estado Social del Derecho.

En ese sentido, la obligación de cumplir está encaminada a que el Estado realice acciones positivas con el fin de facilitar, proporcionar y promover la plena efectividad del derecho por medio de medidas legislativas, administrativas, presupuestales y judiciales, que posibiliten a los individuos y comunidades el disfrute del derecho al agua potable y al saneamiento básico.

Por medio del Decreto 1077 de 2015 se expide el reglamento único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual a su vez en lo concerniente a la regulación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento fue subrogado mediante Decreto 1425 de 2019.

Este Decreto 1425 de 2019 tiene como objeto reglamentar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), con el fin de fortalecer la capacidad institucional de los participantes, establecer los aspectos que los conforman el componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, y, en general, contribuir a la eficiente ejecución de los Planes Departamentales.

El artículo 2.3.3.1.2.2. ibídem dispone que podrán ser gestores, el departamento o las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socio a los municipios y distritos del respectivo departamento que así lo soliciten.

El artículo 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1425 de 2019, el Gestor del Plan Departamental de Agua entre otras, debe desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios por el cumplimiento de los objetivos y las metas de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento-PDA,

¹ Sentencia T-401 del 16 de noviembre de 2022. Magistrado ponente: José Fernando Reyes Cuartas

Calle 10 N° 10-77 Teléfonos: 098 592 4010

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
planeacion@amazonas.gov.co pda@amazonas.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
GESTOR DEL PDA

así como atender los temas a nivel departamental relacionado con el sector de agua potable y saneamiento básico como representante del Gobernador.

Para ejercer las funciones de Gestor deberá garantizar como mínimo los siguientes componentes: i) Aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, ii) Gestión social, iii) Infraestructura, ambiental, gestión del riesgo, iv) Planeación, v) Jurídica, vi) Administrativa y vii) Financiera. Para el cumplimiento de estos componentes se debe contar con los respectivos profesionales que tengan sus perfiles acordes con las funciones a ejercer en cada una de las áreas y estar aprobados, en los casos que aplique, por el Gobernador con el apoyo de la dependencia que éste determine para tal fin, lo anterior en concordancia con lo establecido en artículo 2.3.3.1.2.2. del Decreto 1425 de 2019.

De acuerdo con la Ordenanza No 004 del 29 de enero de 2009 se facultó al Gobernador del Departamento de Amazonas para formular e implementar el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA en el Departamento de conformidad con las políticas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector. El artículo quinto de la Ordenanza en mención se dicta que, para da cumplimiento a las autorizaciones otorgadas, se faculta al Gobernador del Departamento de Amazonas para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo preceptuado.

Mediante Decreto No. 0016 del 10 de enero de 2025 se reasumen las funciones de Gestor del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) del Departamento de Amazonas, regulado por el Decreto 1425 de 2019 y demás normas reglamentarias, a su vez dentro de su artículo segundo se delegan las funciones de GESTOR DEL PDA, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento de Amazonas. Por lo tanto, la sociedad AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE -ADI S.A.S.E.S.R. designada desde el 19 de octubre de 2022 mediante el Decreto 0217 como GESTOR DEL PDA perdió tales funciones dado su deficiente ejecución de inversiones para el cumplimiento misional del sector agua potable y saneamiento básico.

Por otra parte, el departamento del Amazonas posee unas condiciones geográficas complejas y de dispersión poblacional, sumadas a las limitaciones logísticas que dificultan la ejecución de inversiones y restringen la cobertura de sistemas de saneamiento básico, impidiendo llegar a todas las comunidades con soluciones adecuadas.

Con la entrada en vigor de la Resolución 0844 de 2018 (RAS Rural) y la Resolución 0330 de 2017, se adoptaron los Esquemas Diferenciales para sistemas de acueducto en zonas rurales, lo cual representa una alternativa viable para atender las necesidades de las comunidades amazónicas, optimizando los recursos disponibles y brindando soluciones sostenibles a esta problemática, situación que es aplicable en nuestros territorios indígenas.

Ahora bien, dado que el derecho al agua es una prioridad en las políticas públicas del Estado colombiano, su atención debe realizarse de manera diligente y efectiva desde los Planes Departamentales de Agua.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
GESTOR DEL PDA

En este marco, el PDA Amazonas en aplicación del Decreto 1425 de 2019, en la sesión del Comité Directivo del Plan Departamental de Agua, y conforme a lo consignado en el Acta No. 39 de 2025, se realizó la aprobación del PEI 2024 – 2027, el cual se constituye como la herramienta de planeación que alinea los PDA (enfocados en la gestión de agua y saneamiento) con las cuatro dimensiones clave del ministerio: vivienda, desarrollo urbano, agua potable/saneamiento y fortalecimiento institucional.

Posterior se adelantó en fecha 18 de diciembre de 2025, la sesión No. 040 del comité directivo del PDA, donde entre otros se aprobó el valor de costo gestor para un periodo de año 2026 por valor de \$1.935.050.434 a fin de dar dinamismo y continuidad a las acciones del Gestor PDA del Amazonas, cuyo valor fue calculado teniendo en cuenta los lineamientos y recomendaciones dadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante oficio 2025EE0062190 de fecha 30 de septiembre de 2025.

El equipo de profesionales asociados a costo gestor está en la obligación de elaborar instrumentos de planificación que realmente respondan a las necesidades y características de las comunidades y sus territorios; estas herramientas de planificación deben materializarse en soluciones de agua potable y saneamiento básico con una visión diferencial que recoja las particularidades de Amazonas. De allí, se hace necesario realizar un despliegue territorial de los profesionales del PDA que permita diagnosticar la infraestructura existente, verificar las intervenciones realizadas por ADI en su ejecución contractual como insumo para la defensa judicial, evaluar la operatividad de las juntas prestadoras y el estado de los grupos sociales que se supone han sido conformados para dar la integralidad a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico y el llevar a cabo el seguimiento a las futuras intervenciones realizadas por el PDA.

Así mismo, la construcción del Plan Indicativo de Inversiones debe surtir espacios de diálogo participativo con las comunidades y sobre todo con las autoridades indígenas bajo las figuras de organización político-administrativa que apliquen para cada territorio, por lo que la presencia en el territorio no sólo buscar iniciar el fortalecimiento y la presencia institucional del PDA sino que éste se realice de forma sólida vinculando realmente a las comunidades en la toma de decisiones y priorizaciones de acciones que constituyen el PEI.

Es sabido que este departamento no se encuentra haciendo parte del Sistema Interconectado Nacional de Energía Eléctrica por lo que los territorios indígenas no cuentan con servicio continuo de energía siendo necesario que para que el equipo técnico del PDA en campo cuente con comunicación permanente con el municipio de Leticia que es donde se localizan las oficinas del PDA y labora el equipo restante, por ello se requiere adquirir una serie de bienes portátiles que permitan la conectividad y acceso a la energía, haciendo mucho más eficiente y productivo el trabajo de campo del PDA ya sea en la etapa de diagnóstico, construcción de PEI como en los futuros procesos de seguimiento a la ejecución de los proyectos asociados a los instrumentos de planeación que integran los componentes del PDA.

Es por lo anterior, que se hace necesario contratar servicios logísticos para el traslado aéreo tipo chárter y traslado fluvial expreso mediante botes con motor fuera de borda y el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
GESTOR DEL PDA

suministro de refrigerios y equipos portátiles como una antena satelital, una batería y un panel solar con el fin de contar con lo requerido para llevar a cabo el trabajo en territorio y minimizar los riesgos de no ejecución de las inversiones del PDA.

Estas actividades permitirán realizar visitas de inspección con el equipo profesional del PDA para la verificación de la infraestructura existente y la coordinación de las obras nuevas programadas para su ejecución, articuladas con la herramienta de planeación PEI 2024 - 2027.

En consecuencia, y atendiendo las condiciones geográficas, logísticas y técnicas del territorio, se justifica la contratación servicios de apoyo logístico para la realización del diagnóstico y seguimiento de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico y la construcción del PEI 2026 en los territorios indígenas del departamento de Amazonas bajo la responsabilidad del Plan Departamental de Agua, aportando al cumplimiento de los objetivos estratégicos y la gestión institucional en el marco de la política nacional de agua potable y saneamiento básico.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco de la implementación del PDA del Departamento del Amazonas, se cuenta con la presentación y aprobación del costo gestor ante el comité directivo del PDA No. 040 de fecha 18 de diciembre de 2025, en concordancia de lo previsto en el Decreto 1425 de 2019, siendo esta aprobación indispensable para la ejecución de actividades propias de la operatividad del Plan Departamental de Agua (PDA) como política nacional articulado por el Ministerio de Vivienda (MVCT); por lo cual estos recursos financieros aprobados y habilitados son destinados a cubrir la operatividad, estructuración, supervisión, seguimiento, concertación, control y ejecución de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo por parte del Gestor (Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial).

Es por lo anterior, que estos costos de gestor se consideran inherentes a los proyectos de inversión del plan y están regulados principalmente por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) a través del Decreto 1425 de 2019, y enfocados a la planeación, estructuración y operatividad de los componentes del PDA como lo son i) aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, ii) gestión social, iii) infraestructura, ambiental, gestión del riesgo, iv) planeación, v) jurídica, vi) administrativa y vii) financiera, por lo anterior, los servicios de logísticos para el traslado del personal son indispensables y necesarios para lograr cumplir con acciones y actividades, entre otras como:

- Realizar apoyo técnico y participar en las diferentes instancias que requieran la presencia del Gestor. Incluyendo la articulación con organismos territoriales, nacionales, para atender los temas relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico, la planeación estratégica del mismo y la inversión de los recursos.
- Concertar con los Municipios y Gobernación las inversiones a priorizar para la vigencia e incluirlas en el PEI 2026.

Calle 10 N° 10-77. Teléfonos: 098 592 4010

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
planeacion@amazonas.gov.co pda@amazonas.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
GESTOR DEL PDA

- Hacer seguimiento a la ejecución Plan de Gestión Social del 2025-2027 de acuerdo a los lineamientos del MVCT.
- Planear y formular los proyectos de inversión y pre inversión incluidos en el PEI 2024-2027 para ser presentados para viabilización ante el Mecanismo Departamental o Mecanismo MVCT.
- Elaborar, ajustar, actualizar y/o revisar los proyectos de competencia del PDA Amazonas en los municipios y las ANM del departamento para presentación al mecanismo viabilizador correspondiente.
- Apoyar la supervisión de los contratos de obras y consultorías recomendar las medidas adecuadas para su actualización, corrección y ejecución.
- Seguimiento a proyectos liquidados, respecto al amparo de calidad y estabilidad de la obra durante la vigencia de pólizas (ley 80), con su respectivo cargue a SIGEVAS (en los casos en que la fuente de recursos provenga del MVCT), así como al seguimiento de programas y/o consultorías adelantadas por el gestor.
- Apoyar la formulación o reformulación técnica de los proyectos y brindar acompañamiento técnico al equipo jurídico en la solución de los problemas que actualmente revisten los proyectos de inversión en el marco del PDA.
- Garantizar los medios para la realización de apoyo a la supervisión.

Adicionalmente y en el marco de las funciones del componente de infraestructura del Plan Departamental de Agua (PDA), se hace necesaria la contratación de servicios de transporte que permitan garantizar el desplazamiento oportuno del equipo técnico hacia los diferentes municipios, centros poblados y comunidades indígenas del departamento.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el cumplimiento de las actividades misionales exige la presencia en territorio para el desarrollo de acciones de verificación, diagnóstico y seguimiento a los sistemas de acueducto y alcantarillado, así como a los proyectos de inversión en agua potable y saneamiento básico.

En este sentido, los desplazamientos requeridos tienen como propósito:

- Realizar visitas técnicas de diagnóstico a la infraestructura de acueducto y alcantarillado en centros poblados y comunidades indígenas.
- Verificar el estado actual de las obras asociadas a contratos que presentan problemáticas jurídicas y/o presuntos incumplimientos.
- Efectuar el diagnóstico de las inversiones en saneamiento básico susceptibles de ser priorizadas para la vigencia 2026 y 2027.

En consecuencia, la contratación del servicio de logístico se constituye en un elemento esencial para asegurar la ejecución adecuada de las actividades de todos los componentes del PDA, permitiendo la recolección de información técnica en campo y la toma de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
GESTOR DEL PDA

decisiones fundamentadas para la planificación sectorial y asegurando la sostenibilidad y la prestación efectiva del servicio, así como: la formulación de la herramienta de planeación como lo es el Plan Estratégico de Inversiones.

Es importante resaltar que se debe garantizar la sostenibilidad de la prestación de los servicios públicos domiciliarios con calidad, continuidad y cobertura en el marco de la ley 142 de 1994 y demás normativa concordante depende en gran medida del grado de conocimiento y entendimiento de las condiciones particulares del territorio en donde se prestan los servicios, y para el caso particular del departamento de Amazonas, esto solo se puede llevar a cabo interactuando directamente con cada una de las comunidades, en el entendido de que la prestación de los servicios depende no solo de factores técnicos como la infraestructura sino también de factores sociales, económicos, culturales y otros que en articulación permiten que los esquemas de prestación que se diseñen e implementen en los territorios permitan que la prestación de los servicios sea efectiva en los territorios, por lo cual identificar cuáles son los esquemas más acordes a los sistemas comunitarios que hay en los territorios indígenas del Departamento del Amazonas, genera la primera necesidad de que haya el acercamiento permanente con las comunidades que conforman estos territorios, de tal manera que se logre un vínculo sólido con la gobernación del Amazonas.

En sinergia con lo descrito, y acorde a la resolución 0895 de 2021, el diagnóstico permitirá establecer la línea base de indicadores de la prestación de los servicios, el cual estará alimentado por las características institucionales, legales, administrativas, comerciales, financieras, técnicas y operativas con las que cuentan las asociaciones de usuarios organizadas en el departamento del Amazonas que en consideración con los antecedentes del PDA han sido beneficiarias de múltiples consultorías contratadas para la ejecución de los PAP.

Estos diagnósticos y línea base de indicadores, generarán la oportunidad de evaluar la prefactibilidad de la aplicación de las estrategias que existen en el marco de la resolución 0895 de 2021 de acuerdo con las realidades y potencialidades de cada uno de los territorios con infraestructura para la prestación del servicio.

Finalmente, la presencia en territorio resulta imperativa para ejercer un control efectivo sobre la transición del modelo de gestión derivada del Decreto 016 de 2025. La evaluación directa del cumplimiento de las ejecuciones ADI permitirá a la Gobernación del Amazonas determinar con precisión el estado de recibo de los procesos de varios componentes del PDA, evitando la duplicidad de esfuerzos administrativos y garantizando que la nueva hoja de ruta del PDA se construya sobre resultados verificados, optimizando así el uso de los recursos públicos y fortaleciendo la gobernanza del agua en el departamento.

Es igualmente el componente de gestión social del Plan Departamental de Agua en el departamento del Amazonas requiere presencia efectiva, permanente y directa en cada uno de los territorios, toda vez que su función no se limita a acompañar obras o procesos administrativos desde Leticia, sino a garantizar la interlocución real con las comunidades indígenas, sus autoridades tradicionales, líderes comunitarios, usuarios y demás actores

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
GESTOR DEL PDA

del territorio. En un departamento caracterizado por la dispersión poblacional, las grandes distancias, las barreras geográficas y la limitada conectividad, la gestión social solamente puede materializarse mediante el desplazamiento físico del equipo profesional hacia las Áreas No Municipalizadas y centros poblados, donde se desarrollan, proyectan o requieren intervenciones en agua potable y saneamiento básico.

Lo anterior cobra mayor relevancia si se tiene en cuenta que el Gestor PDA debe garantizar, como mínimo, el componente de gestión social dentro de su estructura funcional, en articulación con los demás componentes misionales, para dar cumplimiento a los objetivos del sector y fortalecer la capacidad institucional en el territorio.

La necesidad de desplazamiento del componente social responde, además, a que los procesos de socialización, concertación, seguimiento comunitario, pedagogía institucional y fortalecimiento de capacidades no pueden realizarse de manera remota ni descontextualizada. Llegar a los territorios es indispensable para escuchar de primera mano las dinámicas sociales, culturales y organizativas de las comunidades indígenas, comprender sus usos y costumbres, identificar factores de riesgo social, prevenir conflictos, promover la apropiación de los proyectos y asegurar que las intervenciones del PDA sean culturalmente pertinentes, socialmente viables y sostenibles en el tiempo. En territorios amazónicos, donde la relación entre comunidad, agua, selva y vida es indivisible, la ausencia institucional no solo retrasa la ejecución de las acciones, sino que debilita la confianza, limita la participación y pone en riesgo la legitimidad de los procesos adelantados por la administración departamental.

De igual manera, el desplazamiento del componente de gestión social es una condición necesaria para garantizar el enfoque diferencial e intercultural que demandan las comunidades indígenas del Amazonas. Cada visita territorial permite desarrollar espacios de diálogo directo con autoridades y comunidades, verificar en campo las necesidades reales de acceso al agua y saneamiento, acompañar procesos de información y participación comunitaria, y construir acuerdos que permitan que las inversiones públicas respondan verdaderamente a las condiciones del territorio. En este sentido, la gestión social no es un elemento accesorio del PDA, sino un componente estratégico para cerrar brechas, fortalecer la presencia institucional del Estado y contribuir a la protección de derechos fundamentales como el acceso al agua potable y al saneamiento básico, reconocidos como esenciales para la salud, la dignidad y la vida de las comunidades.

Sin esta capacidad operativa de contar con los insumos para hacer presencia en el territorio, el componente de gestión social no podría cumplir de manera oportuna y efectiva sus funciones en los territorios, ni articularse con los procesos técnicos, de infraestructura, aseguramiento y gestión del riesgo que deben desarrollarse en campo. El contrato no representa únicamente un medio de transporte; representa la posibilidad real de que la institucionalidad llegue donde históricamente el acceso ha sido más difícil, acompañe a las comunidades indígenas en sus propias dinámicas territoriales y garantice que las acciones del PDA no se queden en el papel, sino que se traduzcan en presencia, escucha, concertación y soluciones concretas para las poblaciones que más lo necesitan.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
GESTOR DEL PDA**

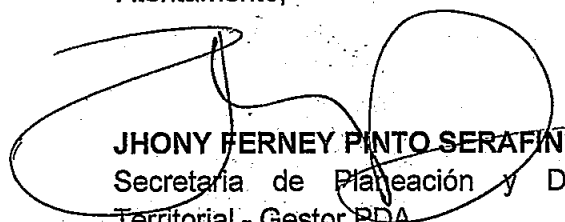
En consecuencia, la necesidad del presente contrato se sustenta en la obligación institucional de asegurar que los componentes del PDA tengan capacidad real de llegada, permanencia y actuación en cada territorio indígena del departamento, superando las barreras geográficas y logísticas que históricamente han limitado la acción estatal, no es una opción secundaria, sino una condición indispensable para garantizar presencia institucional, participación comunitaria, concertación intercultural y cumplimiento efectivo de las funciones del Gestor PDA, en procura de una intervención pública más humana, cercana, legítima y transformadora para las comunidades del Amazonas.

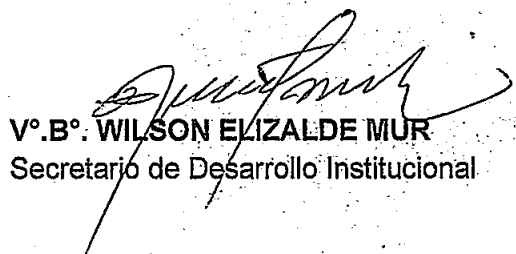
Por tanto, se procederá a realizar un proceso de selección abreviada por la modalidad de subasta inversa con el fin de que se asegure el cumplimiento pleno de los requerimientos técnicos, operativos y financieros establecidos por la Gobernación del Amazonas, en línea con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la contratación pública.

Que, en virtud de lo anterior y en acuerdo a que el proceso de selección anterior fue descartado se solicita de manera respetuosa su visto bueno para adelantar los trámites del proceso para contratar la prestación de servicios de apoyo logístico para la realización del diagnóstico y seguimiento de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico y la construcción del PEI 2026 en los territorios indígenas del departamento de Amazonas bajo la responsabilidad del PDA.

Lo anterior se encuentra contemplado en el Plan anual de Adquisiciones (PAA) de la SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, información que fue publicada en la página web oficial de la Gobernación y el SECOP II.

Atentamente,


JHONY FERNEY PINTO SERAFIN
Secretaría de Planeación y Desarrollo
Territorial - Gestor PDA


V°.B°. WILSON ELIZALDE MUR
Secretario de Desarrollo Institucional

Proyectó:	Javier Bejarano	Cargo: PE Apoyo SPSDT - PDA
Proyectó:	Luis Luna	Cargo: PE Apoyo SPSDT - PDA
Proyectó:	Juan Pablo Zuluaga	Cargo: PE Apoyo SPSDT - PDA
Revisó:	Reimer Cordero	Cargo: PE Apoyo SPSDT - PDA
Revisó:	Claudia Juliana Dulcey C	Cargo: Asesora Despacho Gobernador
Aprobó:	Jhony Ferney Pinto Serafin	Cargo: SPDT - Amazonas